Auto No:	119
Radicado:	05266-31-10-002-**2021-00080**-00
Proceso:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	JESÚS AURELIANO ARANGO VÉLEZ
Accionada:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- UARIV
Tema:	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

El señor JESÚS AURELIANO ARANGO VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.472.096, presenta acción de tutela contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, para obtener la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, el derecho de petición, al mínimo vital y a la dignidad humana.

CONSIDERACIONES

En vista de que la acción de tutela cumple con el lleno de los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor JESÚS AURELIANO ARANGO VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.472.096, frente a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV para obtener la protección de sus derechos fundamental al trabajo, la educación, la igualdad, el mínimo vital y la vida.

SEGUNDO: VINCULAR al DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACIÓN de la UARIV Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO, como accionado, para que se pronuncie sobre los hechos que dieron lugar a esta acción.

NOTIFICAR a la entidad convocada, así como al vinculado, por el medio más expedito, de la admisión de esta acción, con envío de copia de la misma, para que ejerzan el derecho a la defensa que les asiste en el término de dos (2) días,

so pena de las sanciones establecidas en el Decreto 2591/91.

TERCERO: REQUERIR a la convocada para que indique quienes serían las áreas y/o dependencias de su entidad encargadas de cumplir un eventual fallo de tutela que acceda a las peticiones de la parte actora.

CUARTO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ[1]
JUEZ(E)

(Jd)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°029

Fijado hoy 26 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"